

Dr. René Durán Andrade  
NOTARIO PÚBLICO SEXTO  
CUENCA

**ESCRITURA No.**

**CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**

**A FAVOR DE:**

**COMPAÑÍA GUAMAN GUEVARA S.A. "COGUAGUESA"**

**OTORGADA POR:**

**JOSE EMILIANO MARTIN GUAMAN GUEVARA Y OTROS.**

**CUANTIA: 1.200,00 USD**



En la ciudad de Cuenca, capital de la Provincia del Azuay, Republica del Ecuador, el día de hoy, **MARTES, DIEZ DE DICIEMBRE DEL**

**AÑO DOS MIL DOS**, ante mí, doctor Rene Durán Andrade, notario

Publico Sexto del Cantón comparecen a la celebración de la presente

escritura, los señores: **MARCO ARMANDO GUEVARA LUPERCIO**,

con cédula número **CERO UNO CERO DOS CINCO OCHO SIETE**

**OCHO NUEVE-SEIS**, soltero; **JAIME RODRIGO GUAMAN**

*[Handwritten signature]*

*Ura*



GUEVARA, con cédula número **CERO UNO CERO DOS TRES** <sup>3X</sup>  
**CUATRO NUEVE SEIS SEIS- NUEVE**, soltero; **MANUEL ESTUARDO**

**GUEVARA PRADO**, con cédula número **CERO UNO CERO DOS**  
**CINCO SIETE SEIS CUATRO SIETE-SIETE**, casado; **DANIEL** <sup>✓</sup>  
**ORLANDO PRADO MUÑOZ**, con cédula número **CERO UNO CERO**  
**TRES TRES CERO CINCO TRES NUEVE-SIETE**, soltero; **LUIS** <sup>5X</sup>  
**GUSTAVO BEDOYA SUSAPANTA** con cédula número **UNO SIETE**  
**CERO DOS CERO DOS SEIS NUEVE CINCO-CUATRO**, casado;  
**ERNESTO OSWALDO GUAMAN GUEVARA** con cédula número  
**CERO UNO CERO DOS SEIS UNO NUEVE SEIS TRES-DOS**,  
casado; **JOSE EMILIANO MARTIN GUAMAN GUEVARA** con cédula  
número **CERO UNO CERO DOS UNO CUATRO SIETE UNO NUEVE-**  
**SEIS**, casado; **JOSE EMILIANO GUAMAN MUÑOZ** con cédula  
número **CERO UNO CERO CERO CERO CINCO NUEVE CUATRO**  
**CINCO-CERO**, casado; **LUIS ARMANDO GUEVARA** con cédula  
número **CERO UNO CERO UNO DOS TRES SEIS CERO SIETE-**  
**TRES**, casado; **JOSE ANTONIO GUEVARA PACHECO** con cédula

A handwritten signature in black ink, appearing to be a name like "GUEVARA".

GRADE  
Cuenca

número **CERO UNO CERO CERO TRES UNO CINCO TRES DOS**

<sup>11X</sup>  
**CUATRO**, casado; **MARCO VINICIO CARRION VEGA** con cédula

número **CERO SIETE CERO DOS SEIS SIETE TRES CUATRO**

<sup>12X</sup>  
**NUEVE-DOS**, casado; **ANGEL BENIGNO GALINDO** con cédula

número **CERO UNO CERO TRES TRES CERO DOS TRES TRES**

<sup>13X</sup>  
**SIETE**, casado; **JUSTO RAMIRO GUEVARA GUEVARA** con cédula

número **CERO UNO CERO DOS TRES NUEVE OCHO CUATRO**

<sup>14X</sup>  
**CERO-UNO**, casado; **ROSA ELISA GUEVARA GUEVARA** con cédula

número **CERO UNO CERO UNO OCHO CUATRO NUEVE CERO**

<sup>15X</sup>  
**SIETE-TRES**, casado; **MARCELO VINICIO GONZALEZ LUNA** con

cédula número **CERO SEIS CERO DOS CERO CERO TRES DOS**

<sup>16X</sup>  
**SIETE SEIS-CINCO**, casado; **ANGEL MISAE ALVEAR GALARZA**

con cédula número **CERO SIETE CERO UNO SEIS TRES NUEVE**

<sup>17X</sup>  
**OCHO NUEVE-CERO**, casado; **ANGEL POMPILIO MATUTE**

**PELAEZ** con cédula número **CERO UNO CERO UNO UNO TRES**

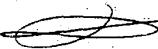
<sup>18X</sup>  
**CERO NUEVE OCHO-SIETE**, casado; **MAURICIO RAFAEL**

**PACHECO PRADO** con cédula número **CERO UNO CERO DOS**

19X

AN  
SI

OCHO DOS TRES OCHO UNO-DOS, casado, **EDGAR PATRICIO**  
**MACANCEL BRAVO** con cédula número **CERO TRES CERO**  
**CERO NUEVE UNO SIETE NUEVE SEIS-CERO**, soltero; **SIMON**  
**MARCELO TOLEDO TOLEDO** con cédula número **CERO UNO**  
**CERO DOS TRES CUATRO CUATRO SIETE OCHO-CINCO**, soltero;  
**RENE PATRICIO PACHECO PACHECO** con cédula número **CERO**  
**UNO CERO DOS OCHO CUATRO OCHO OCHO NUEVE-DOS**,  
casado, **OSWALDO EDUARDO NARVÁEZ GALINDO** con cédula  
número **CERO UNO CERO DOS CUATRO CUATRO NUEVE CINCO**  
**OCHO-CUATRO**, casado; **DANIEL HERNAN ESPEJO ESPEJO** con  
cédula número **CERO NUEVE UNO OCHO CINCO CUATRO**  
**NUEVE OCHO CUATRO-UNO**, casado; **IVAN BELISARIO GUEVARA**  
**DOMINGUEZ** con cédula número **CERO UNO CERO TRES UNO**  
**SEIS CUATRO CINCO CERO-CINCO**, soltero; todos de nacionalidad  
ecuatoriana y domiciliados en la parroquia Sayausí, cantón Cuenca,  
capaces ante la Ley para celebrar todo acto o contrato, a quienes de  
conocer personalmente, doy fe.- Bien instruidos en el objeto





contenido y resultados legales de este acto a cuya celebración acuden libremente, manifiestan su voluntad de elevar a escritura pública en contenido de la minuta que me entregan y que copiada en su texto es de tenor literal siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo a su cargo, sírvase incorporar una Escritura Pública que contenga la constitución simultánea de una "**COMPAÑIA GUAMAN GUEVARA S.A. COGUAGUESA**", de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA PRIMERA: COMPARCIENTES:** Comparecen a la celebración del presente Contrato de Constitución simultánea de una "

"**COMPAÑIA GUAMAN GUEVARA S.A. COGUAGUESA**" los señores:

**MARCO ARMANDO GUEVARA LUPERCIO**, con cédula número

**CERO UNO CERO DOS CINCO OCHO SIETE OCHO NUEVE-SEIS**,

soltero; **JAIME RODRIGO GUAMAN GUEVARA**, con cédula número

**CERO UNO CERO DOS TRES CUATRO NUEVE SEIS SEIS-**

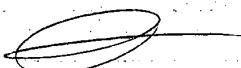
**NUEVE**, soltero; **MANUEL ESTUARDO GUEVARA PRADO**, con

cédula número **CERO UNO CERO DOS CINCO SIETE SEIS**

**CUATRO SIETE-SIETE**, casado; **DANIEL ORLANDO PRADO**

  
des

**MUÑOZ**, con cédula número **CERO UNO CERO TRES TRES CERO CINCO TRES NUEVE-SIETE**, soltero; **LUIS GUSTAVO BEDOYA SUSAPANTA** con cédula número **UNO SIETE CERO DOS CERO DOS SEIS NUEVE CINCO-CUATRO**, casado; **ERNESTO OSWALDO GUAMAN GUEVARA** con cédula número **CERO UNO CERO DOS SEIS UNO NUEVE SEIS TRES-DOS**, casado; **JOSE EMILIANO MARTIN GUAMAN GUEVARA** con cédula número **CERO UNO CERO DOS UNO CUATRO SIETE UNO NUEVE-SEIS**, casado; **JOSE EMILIANO GUAMAN MUÑOZ** con cédula número **CERO UNO CERO CERO CERO CINCO NUEVE CUATRO CINCO-CERO**, casado; **LUIS ARMANDO GUEVARA** con cédula número **CERO UNO CERO UNO DOS TRES SEIS CERO SIETE-TRES**, casado; **JOSE ANTONIO GUEVARA PACHECO** con cédula número **CERO UNO CERO CERO TRES UNO CINCO TRES DOS-CUATRO**, casado; **MARCO VINICIO CARRION VEGA** con cédula número **CERO SIETE CERO DOS SEIS SIETE TRES CUATRO NUEVE-DOS**, casado; **ANGEL BENIGNO GALINDO** con cédula número **CERO UNO CERO TRES TRES**





CERO DOS TRES TRES-SIETE, casado; JUSTO RAMIRO  
GUEVARA GUEVARA con cédula número CERO UNO CERO DOS  
TRES NUEVE OCHO CUATRO CERO-UNO, casado; ROSA ELISA  
GUEVARA GUEVARA con cédula número CERO UNO CERO UNO  
OCHO CUATRO NUEVE CERO SIETE-TRES, casado; MARCELO  
VINICIO GONZALEZ LUNA con cédula número CERO SEIS CERO  
DOS CERO CERO TRES DOS SIETE SEIS-CINCO, casado; ANGEL  
MISAEAL ALVEAR GALARZA con cédula número CERO SIETE  
CERO UNO SEIS TRES NUEVE OCHO NUEVE-CERO, casado;  
ANGEL POMPILIO MATUTE PELAEZ con cédula número CERO  
UNO CERO UNO UNO TRES CERO NUEVE OCHO-SIETE, casado;  
MAURICIO RAFAEL PACHECO PRADO con cédula número CERO  
UNO CERO DOS OCHO DOS TRES OCHO UNO-DOS, casado,  
EDGAR PATRICIO MACANCELA BRAVO con cédula número CERO  
TRES CERO CERO NUEVE UNO SIETE NUEVE SEIS-CERO,  
soltero; SIMON MARCELO TOLEDO TOLEDO con cédula número  
CERO UNO CERO DOS TRES CUATRO CUATRO SIETE OCHO.

acuña



CINCO, soltero; **RENE PATRICIO PACHECO PACHECO** con cédula número **CERO UNO CERO DOS OCHO CUATRO OCHO OCHO NUEVE-DOS**, casado, **OSWALDO EDUARDO NARVÁEZ GALINDO** con cédula número **CERO UNO CERO DOS CUATRO CUATRO NUEVE CINCO OCHO-CUATRO**, casado; **DANIEL HERNAN ESPEJO ESPEJO** con cédula número **CERO NUEVE UNO OCHO CINCO CUATRO NUEVE OCHO CUATRO-UNO**, casado; **IVAN BELISARIO GUEVARA DOMINGUEZ** con cédula número **CERO UNO CERO TRES UNO SEIS CUATRO CINCO CERO-CINCO**, soltero; todos de nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en la parroquia Sayausí, cantón Cuenca, capaces ante la Ley para celebrar todo acto o contrato, manifestamos que hemos convenido unir nuestros capitales con el fin de emprender una Compañía Anónima de Transportes. **CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACION FUNDAMENTAL.**- Las personas naturales que otorgamos esta escritura pública, con plena capacidad civil para contratar, declaramos de consuno y de manera expresa, que es nuestra

voluntad fundar, como en efecto fundamos, por la vía simultánea, una compañía anónima mercantil que se denominará "**COMPAÑIA GUAMAN GUEVARA S.A. COGUAGUESA**", con la finalidad de emprender en las actividades para las que se organiza y participar de sus utilidades, la misma que se regirá por la Ley de Compañías, y supletoriamente en el orden que se indica, por el Código de Comercio, por los Convenios de las partes y por el Código Civil. **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTO SOCIAL DE "COMPAÑIA GUAMAN GUEVARA S.A. COGUAGUESA".- CAPITULO PRIMERO**

**DENOMINACION, OBJETO, PLAZO, DOMICILIO, CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO PRIMERO:**

**DENOMINACION.**- Esta Compañía de Transporte de pasajeros en TAXIS se constituye con la denominación social de "**COMPAÑIA GUAMAN GUEVARA S.A. COGUAGUESA**". **ARTICULO SEGUNDO:**

**OBJETO.**- El Objeto principal de la Compañía, es dedicarse al Transporte de pasajeros en Taxis, de acuerdo a las autorizaciones de los competentes organismos que regulen el Tránsito, para lo que



utilizaran vehículos debidamente acondicionados para el efecto.- La Compañía, para el cumplimiento de su objetivo, podrá celebrar toda clase de actos civiles o de comercio y operaciones mercantiles permitidas por la Ley. Así como también la importación de vehículos y accesorios. **ARTICULO TERCERO: DOMICILIO.**- El Domicilio principal de esta Compañía es en la parroquia Sayausí, cantón Cuenca, provincia del Azuay. **ARTICULO CUARTO: DURACION.**- La Compañía tendrá una duración de veinte años contados desde la fecha de la inscripción de la presente Escritura en el Registro Mercantil, plazo que por resolución de la Junta General de Accionistas, podrá ser restringido o prolongado. **ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL SUSCRITO.**- El Capital suscrito de esta Compañía es el de **MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en cuarenta acciones ordinarias y nominativas de treinta dólares cada una. **ARTICULO SEXTO: ACCIONES.**- La Compañía entregará a cada uno de los accionistas, los correspondientes Títulos de Acciones, los que estarán firmados por el

Presidente y Gerente General de la Sociedad, o por quienes se encuentren haciendo sus veces, entrega de títulos de acciones que se hará una vez que se encuentren completamente cancelados, pues en caso contrario, se entregará los certificados provisionales en la forma prevista en la Ley de Compañías. **ARTICULO SEPTIMO:** Cada título deberá contener una o más acciones, las que estarán numeradas del cero cero uno hasta el cuarenta inclusive y serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía. La acción es indivisible, y los títulos contendrán todos los requisitos establecidos en la Ley de Compañías. **ARTICULO OCTAVO: ANULACION DE TITULOS.** En el caso de extravio o destrucción de un título de acción o de un certificado provisional, el Directorio de la Compañía, podrá anular el título o certificado provisional, previo el cumplimiento de las formalidades legales y dispondrá se confiera un nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. Los gastos que ocasionaran la anulación del título así como la expedición del nuevo, será de cuenta del interesado.



**ARTICULO NOVENO: CONDOMINIO**.- Cuando por cualquier causa una acción perteneciera a mas de una persona natural o jurídica, deberán los propietarios designar a un apoderado, o en su falta, a un administrador común, quien ejercerá a nombre y representación de todos y cada uno de ellos, todos los derechos y obligaciones que la Ley y los Estatutos Sociales concedan a los accionistas. **ARTICULO**

**DECIMO: AUMENTO Y DISMINUCION DEL CAPITAL**.- El capital de la Compañía, podrá ser aumentado o disminuido en cualquier tiempo, cuando así lo acordare la Junta General de Accionistas, que será convocada en forma expresa para este efecto. Para el caso de aumento de capital, la Junta General de Accionistas podrá resolver si éste se realiza en numerario o en especie, por la capitalización de las reservas y de las utilidades; por el superávit proveniente de la revalorización del patrimonio u otras formas permitidas por la Ley, previo el cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes para este efecto. Los accionistas gozarán del derecho de preferencia en la suscripción de las nuevas acciones, en proporción a las que poseen al

A handwritten signature is located at the bottom left of the page, below the tenth article.

momento de resolver sobre el aumento del capital, siempre que no estén en mora en el pago del capital anterior. **ARTICULO DECIMO**

**PRIMERO: REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS.**- A las Juntas Generales concurrirán los accionistas personalmente o por intermedio de sus representantes, en cuyo caso se conferirá la representación con carta poder, con el carácter de especial para cada reunión, salvo los casos de tratarse de una representación legal o de existir poder otorgado ante Notario Público. No podrán ser representantes de los accionistas, los administradores y comisarios de la sociedad. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:**

**RESPONSABILIDAD.**- La Responsabilidad de los accionistas se limita al valor de sus acciones. **ARTICULO DECIMO TERCERO: VOTO.**

Los accionistas tienen derecho al voto en proporción al valor pagado de sus acciones. Las abstenciones y los votos en blanco se sumarán a la mayoría. **ARTICULO DECIMO CUARTO: Registro de Acciones.**- La Compañía llevará un Libro de Registro de "Acciones y Accionistas", en el que se anotará las cesiones y transferencias, para que tengan valor,

sede



será menester cumplir con este requisito de registro. La propiedad de las acciones nominativas se probará con la inscripción el Libro de Acciones y Accionistas. El derecho de negociar las acciones no admite limitaciones. La transferencia de acciones se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO QUINTO:** Libertad de negociar las acciones.- Los accionistas podrán negociar libremente sus acciones sin limitación de ninguna clase. **CAPITULO SEGUNDO**

**EJERCICIO ECONOMICO, BALANCES, RESERVAS, Y DISTRIBUCION DE BENEFICIOS ARTICULO DECIMO SEXTO:**

**FINALIZACION DEL EJERCICIO ECONOMICO.**- El ejercicio económico de la Compañía será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: BALANCES.**

En el plazo máximo de tres meses contados desde el cierre del ejercicio económico anual, se elaborará el Balance General, el Estado de las Cuentas de las Pérdidas y Ganancias, y la propuesta de Distribución de Beneficios, que serán presentados a consideración de la Junta General acompañados de un informe del Gerente General,

acerca de su gestión y de la situación económica y financiera de la Compañía. **ARTICULO DECIMO OCTAVO:** EL Balance General, el estado de Cuentas de Pérdidas y Ganancias y sus anexos, el Informe del Gerente General y el Informe del Comisario, sobre los antedichos documentos, estarán a disposición de los accionistas para su conocimiento y estudio por lo menos quince días antes de la fecha de reunión a la Junta General que deberá conocerlo. **ARTICULO DECIMO NOVENO: RESERVAS** - De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio económico, se tomará un porcentaje no menor del 10% destinado a formar un Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance por lo menos el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del capital suscrito. En la misma forma debe ser reintegrado el Fondo de Reserva si después de constituido resultara disminuido por cualquier causa. Los comparecientes fundadores y promotores se reservan el diez por ciento de los beneficios netos según balance, y por un período de seis años desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro mercantil. **ARTICULO VIGESIMO: BENEFICIOS** - Una vez

ochos



aprobado el balance General y el Estado de Cuentas de Pérdidas y Ganancias, y deducidos los porcentajes de participación de utilidades para los trabajadores de la Empresa y para el Fondo de Reserva Legal, la Junta General decidirá libremente sobre la cantidad que habrá de destinarse a reservas voluntarias o especiales, a participaciones a favor de directivos y ejecutivos de la Compañía, como remuneración de su trabajo, y en dividendos en favor de los accionistas. Estos dividendos serán pagados en la oficina de la Compañía en la parroquia Sayausí, cantón Cuenca, a partir de la fecha que fije la propia Junta.-

**CAPITULO TERCERO.- GOBIERNO,**

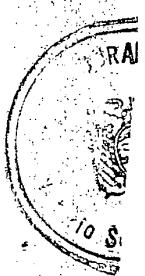
**ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL - DE LA  
COMPANIA.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:**

**ADMINISTRACION.**- El Gobierno, la Dirección y Administración de la Compañía, está a cargo de la Junta General de Accionistas, del Directorio, del Presidente y Vicepresidente, del Gerente General y Subgerente. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DE LAS JUNTAS**

**GENERALES:** Atribuciones.- La Junta General integrada por los



accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía. La Junta General tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales, y tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de los intereses de la Compañía. Es de competencia de la Junta General: a): Nombrar y remover a los miembros del Directorio, al Presidente, al Vicepresidente, al Gerente General, al Subgerente, y a los Comisarios, principal y suplente para el período establecido en este Estatuto; b): Conocer anualmente las cuentas, el Balance y Estado de Situación, los informes que le presentaren el Directorio por intermedio de su Presidente, el Gerente General y el Comisario, acerca de los negocios sociales; y dictar la resolución correspondiente. No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas si no fuesen precedidos por el informe del Comisario; c): Fijar las retribuciones de los miembros del Directorio y del Comisario; d): Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e): Resolver respecto de la emisión de las partes beneficiarias y obligaciones; f): Resolver acerca de la amortización de las acciones; g):



Acordar todas las modificaciones al Contrato Social; h): Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la Compañía; nombrar liquidadores, fijar su retribución; y, considerar las cuentas de la liquidación; i): Aprobar la contratación de Auditoria Externa, así como de nuevos servicios de asesoría en general, sin perjuicio de las funciones del Comisario, que deberá fiscalizar a la Compañía; y, j): Todas las demás atribuciones que le concede la Ley y los Estatutos.

**ARTICULO VIGESIMO TERCERO: CLASES DE**

**JUNTAS GENERALES** Las Juntas Generales de Accionistas son Ordinarias y Extraordinarias, y se reunirán en el domicilio de la Sociedad.

**ARTICULO VIGESIMO CUARTO: JUNTAS GENERALES**

**ORDINARIAS** Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar los asuntos puntuados en el artículo vigésimo segundo de estos Estatutos, así como cualquier otro asunto puntuizado en el orden del día de acuerdo a la Convocatoria. La Junta General de Accionistas



podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los administradores y demás miembros de los organismos de administración creados por los estatutos, aun cuando el asunto no figure en el Orden del Día. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: JUNTAS**

**GENERALAS EXTRAORDINARIAS.**- Las Juntas Generales Extraordinarias de Accionistas se reunirán para tratar los asuntos puntuados en la Convocatoria, y cuando fuesen legalmente convocados para ese objeto. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO:**

**CONVOCATORIA.**- La Junta General del Accionistas, sea Ordinaria o Extraordinaria, será convocada por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Sociedad, con ocho días de anticipación cuando menos, al día fijado para la reunión. La Convocatoria deberá señalar, el lugar, día, hora y objeto de la reunión. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria, será nulo. En caso de urgencia, el Comisario de la Sociedad podrá convocar a Junta General. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: SEGUNDA CONVOCATORIA.**- Si la Junta General de

dcha



Accionistas no pudiera reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá extenderse mas de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad mas uno del Capital Pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes, este hecho deberá ser expresado en la Convocatoria que para el efecto se haga. En la segunda convocatoria, no podrá modificarse el objeto de la primera.

**ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: CONVOCATORIA DE HECHO.** No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada, y quedará validamente constituida en cualquier lugar del territorio nacional y para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el Capital Pagado, y si los asistentes, quienes deberán suscribir el acta, bajo pena de nulidad, aceptan por unanimidad las celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de

A handwritten signature in black ink, appearing to be a name, located at the bottom left of the page.



los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los que no se considere suficientemente informado.- **ARTICULO**

**VIGESIMO NOVENO: QUORUM ESPECIAL.** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar validamente el aumento del capital o su disminución, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación de la Compañía puesta en proceso de Liquidación, la Convalidación y cualquier modificación a los Estatutos Sociales en primera convocatoria, habrán de concurrir los accionistas que representen cuando menos el cincuenta y uno por ciento 51% del Capital Pagado; bastando en segunda convocatoria la representación de la tercera parte del Capital Pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiese quórum, se procederá en la forma establecida de acuerdo al artículo Doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías. **ARTICULO TRIGESIMO: DIRECCION DE LA JUNTA**

**GENERAL:** La Junta General será presidida por el Presidente de la Sociedad, y a falta de aquel, por la persona que elijan los accionistas presentes en la reunión. Como Secretario actuará el Gerente General



de la Sociedad, pudiendo los Accionistas presentes en la reunión designar un Secretario Ad-hoc. Las resoluciones que adopte la Junta General tienen fuerza obligatoria para todos los accionistas, aun cuando no hubiesen concurrido a la reunión, salvo el derecho que tienen los accionistas a la impugnación, siempre que se de cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Compañías. Las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital pagado concurrente a la reunión. **ARTICULO**

**TRIGESIMO PRIMERO: LIBRO DE ACTAS.** El acta de las deliberaciones, acuerdos y resoluciones de la Junta General de Accionistas, será firmada por el presidente y el Secretario de cada Junta, debiendo formar un expediente con la copia del acta y de los demás documentos que justifiquen que la convocatoria se hizo en la forma prevista en la Ley y Estatutos. Se agregarán a dicho expediente todos los demás documentos que se hayan conocido en la reunión. Las actas se llevaran a maquina, debidamente foliadas, en un libro destinado para el efecto. **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO:**

A handwritten signature is located at the bottom left of the page, written over a horizontal line.

Cuenca

**MIEMBROS.** El directorio de la Sociedad estará integrado por el Presidente y Vicepresidente de la Compañía, tres vocales principales y tres vocales suplentes. Se considerara legalmente constituido para deliberar y resolver, con la concurrencia de por lo menos dos de sus tres vocales, a mas del presidente, quienes deberán ser previamente convocados. Las sesiones del Directorio serán convocadas por el Presidente del Directorio, por escrito y por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha fijada para la reunión. Las resoluciones que adopte el Directorio deberán ser tomadas por mayoría de votos. Se considerará mayoría de votos, el de la mitad más uno de los concurrentes. En caso de empate, el Presidente tendrá voto dirimente. El Vicepresidente será quien reemplace al Presidente, cuando aquel no concurra, por falta, ausencia o incapacidad. En caso de ausencia o falta de uno de los vocales principales, podrá ser subrogado por el primero, segundo o tercer vocal suplente en su caso. Podrán ser designados Vocales del Directorio, accionistas o no de la Sociedad, quienes deberán ser elegidos por la Junta General,



debiendo durar en sus funciones el tiempo de un año, pudiendo ser elegidos indefinidamente. El Presidente de la Compañía presidirá las sesiones del Directorio. No podrán ser Miembros del Directorio, ni funcionarios ni empleados de la Compañía.

#### **ARTICULO**

#### **TRIGÉSIMO TERCERO: ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO**

Son facultades de tipo enunciativo y no limitativo del Directorio las siguientes: a): Tiene los mas amplios poderes de administración y disposición; b): Aprobará los planes de trabajo y las normas para el funcionamiento de la Empresa; c): Deberá conocer y aprobar el régimen de remuneraciones del Presidente, del Gerente General, del Subgerente, d): Autorizar la enajenación o adquisición de toda clase de bienes inmuebles, hasta por un valor que no exceda del 50% del Capital Suscrito, salvo lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías; e): Convocar a Juntas Generales por intermedio de su Presidente; f): Si al hacerse el Balance anual o parcial de la Sociedad, se apreciare la pérdida del 50% del Capital Suscrito o más, y la totalidad de las reservas. El Directorio de inmediato deberá

Cuaderno 30

convocar a Junta General para informar la situación; g): Resolver las solicitudes de los accionistas de la Sociedad, sobre la anulación de títulos de acciones o certificados provisionales, y disponer la emisión de los nuevos; y, h): Todas las demás que le concede la Ley, estos Estatutos y las resoluciones de la Junta General.- **ARTICULO**

**TRIGESIMO CUARTO: DEL PRESIDENTE**- La Junta General de Accionistas, elegirá al Presidente de la Sociedad, quién ejercerá dichas funciones por el tiempo de un año, pudiendo luego, ser reelegido en forma indefinida. No precisamente debe ser accionista de la Sociedad para ser elegido Presidente. Cuando por ausencia o incapacidad faltara el Presidente de la Sociedad, éste será reemplazado por el Vicepresidente, quién actuará con iguales funciones.- **ARTICULO TRIGESIMO QUINTO: DEL**

**VICEPRESIDENTE**- El Vicepresidente, elegido en la misma forma que el Presidente, lo reemplazará con todos sus deberes y atribuciones en caso de falta, ausencia o impedimento de aquél; durará un año en sus funciones, pudiendo ser reelegido

indefinidamente.-

**ARTICULO TRIGESIMO SEXTO:**



**ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.** Le corresponde al Presidente de la Sociedad: a): Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias, así como las que adopte la Junta General de Accionistas y el Directorio; b): Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas, así como las del Directorio; c): Legalizar con su firma las actas de las Juntas Generales y de las sesiones del Directorio; d): Vigilar la marcha de la Compañía, y velar porque se cumplan sus finalidades; e): Podrá intervenir en todos los actos internos o externos que influyan o afecten el normal y eficiente desenvolvimiento de la Empresa; y, f): Las demás atribuciones que señala la Ley, éstos Estatutos, la Junta General y el Directorio.-

**ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO: DEL GERENTE GENERAL.** La Junta General, elegirá al Gerente General de la Compañía, quién tendrá la dirección inmediata de la misma, ejecutando las disposiciones legales, estatutarias, de la Junta General, del Directorio, y las demás que fuesen necesarias. Para ser Gerente

General, no se precisa ser Accionista, y desempeñará sus funciones por el tiempo de un año, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

**ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO: DEL SURGERENTE** - El Subgerente, elegido en la misma forma que el Gerente General, lo reemplazará con todos sus deberes y atribuciones en caso de falta, ausencia o impedimento de aquél; y durará un año en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. **ARTICULO**

**TRIGESIMO NOVENO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE**

**GENERAL** - El Gerente General tendrá las siguientes atribuciones:

- a): Ser el Representante Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía; es por consiguiente representante de la Sociedad en juicio o fuera de él;
- b): Cuidar bajo su responsabilidad, que se lleven los libros exigidos por el Código de Comercio y la Ley de Compañías, libro de Actas de las Juntas generales, del Directorio, y el de Acciones y Accionistas;
- c): Entregar a los Comisarios, y entregar por lo menos una vez cada año, a la Junta General de accionistas, una memoria razonada acerca de la situación de la Compañía,

Cada ree



acompañada del Balance y del Inventario detallado y preciso de las existencias, así como de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias. La falta de entrega y presentación oportuna del Balance por parte del Gerente General, será motivo para que la Junta General acuerde su remoción, sin perjuicio de las responsabilidades en las que hubiese incurrido; d): Proceder a la Liquidación de la Compañía, cuando no se designare liquidador, salvo disposición en contrario; e): Cumplir y hacer cumplir la Ley, estos estatutos y las resoluciones de la Junta General y del Directorio; f): Cuidar que se lleve en forma debida la contabilidad y la correspondencia de la Empresa; g): Presentar al Directorio los informes sobre el movimiento financiero de la Sociedad, mediante la presentación de Balances, flujos de caja, etc., y el análisis de los mismos, así como todo otro informe que el Directorio requiera; h): Firmar los contratos públicos y privados; i): Coordinar los programas, la ejecución y trámites requeridos por la Empresa, mediante las personas encargadas de los diferentes departamentos, responsabilizándose a través de los mismos de su

*(Handwritten signature)*



cumplimiento; j): Proceder con la diligencia que exige una administración mercantil prudente y ordinaria; y, k): Todas las demás atribuciones y facultades que le otorga la Ley, estos estatutos, y las resoluciones de la Junta General y del Directorio, y que siendo lícitas, esté autorizado a realizarlas.- **ARTICULO**

**CUADRAGESIMO: REPRESENTACION LEGAL**- De conformidad con estos estatutos sociales, la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, la tiene el Gerente General.

**ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO: FISCALIZACION DEL**

**COMISARIO**- La Junta General nombrará un Comisario Principal para que examine la marcha económica de la Compañía, e informe acerca de ella a la Junta General; El Comisario durará un año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sin embargo la Junta General en cualquier tiempo podrá revocar el nombramiento aún cuando el asunto no figure en el orden del día. Al mismo tiempo, la Junta deberá nombrar un suplente, llamado a actuar por ausencia o impedimento del principal. La Junta General

quince



puede pedir al Comisario cualquier informe relacionado con la marcha económica de la Compañía, en el momento que estime conveniente.-

**ARTICULO CUADRAGESIMO SEGUNDO:**

**ATRIBUCIONES DEL COMISARIO.**- El Comisario a más de tener Derecho ilimitado de inspeccionar y vigilar sobre las operaciones sociales de Compañía, tendrá las siguientes atribuciones: a): Fiscalizar en todas sus partes la Administración de la Compañía; b): Exigir al Gerente General la presentación de un Balance mensual de comprobación, con los informes adicionales que crea convenientes; c): Examinar por lo menos, una vez cada tres meses, los libros y papeles de la Compañía, los estados de caja y cartera; d): Revisar el Balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, los anexos que reflejan la situación financiera del ejercicio, según aparezca de las anotaciones de los libros, a fin de formular un informe especial, con las observaciones y sugerencias que considere pertinentes, y entregarlo al Gerente General dentro de los quince días posteriores, para que el referido administrador ponga en consideración y

A handwritten signature is located at the bottom left of the page, below the text. It appears to be a stylized name, possibly belonging to the author or a witness.

disposición de los Accionistas en las oficinas de la Compañía, y luego pase a conocimiento de la Junta General; e): Convocar de urgencia a Junta General o solicitar al Gerente General que haga constar en el Orden del día en forma previa a la convocatoria, los puntos que creyese convenientes; f): Asistir con voz informativa a las juntas generales, presentar las denuncias que reciba y proponer, motivadamente la remoción de los administradores cuando fuere del caso; g): Todas las demás atribuciones que le correspondan por estos estatutos y la Ley.- **ARTICULO CUADRAGESIMO TERCERO**

**PROHIBICIONES AL COMISARIO**- Le es prohibido al Comisario negociar o contratar por cuenta propia, directa o indirectamente con la Compañía, debiendo abstenerse de toda intervención competitiva, bajo pena de responder por los daños y perjuicios que ocasionare con su proceder. Igual prohibición corre para los administradores de la Compañía.-

**CAPITULO CUARTO - DISOLUCION Y**

**LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA ARTICULO CUADRAGESIMO**

**CUARTO**- La disolución anticipada de la Sociedad, será resuelta

por la Junta General de Accionistas, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley. Igualmente la Sociedad se disolverá por el hecho de estar incursa en las causales determinadas en la Ley de Compañías. **ARTICULO CUADRAGESIMO QUINTO.**

Acordada por cualquier motivo la disolución de la Sociedad, se procederá a la liquidación de la misma, debiendo designar la Junta General de Accionistas, un liquidador principal y a un suplente, según las prescripciones determinadas en la Ley de Compañías.-

**ARTICULO CUADRAGESIMO SEXTO.** Todo lo que no estuviese expresamente determinado en estos estatutos, se regirá por las disposiciones señaladas en la Ley de Compañías que se hallare vigente.

**DISPOSICIONES GENERALES:** **ARTICULO**

**CUADRAGESIMO SEPTIMO.** La Compañía en todo lo relacionado al transporte se someterá a las normas legales y reglamentarias de tránsito vigentes y a las resoluciones que sobre esta materia dictare la UNIDAD MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CUENCA, el Consejo Nacional



de Tránsito y la respectiva Jefatura de Tránsito. **ARTICULO**

**CUADRAGESIMO OCTAVO.-** Las reformas al estatuto, aumento o cambio de unidades, variación del servicio y mas actividades de Transporte, efectuará la Compañía, previo informe favorable del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre.- **ARTICULO**

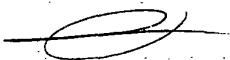
**CUADRAGESIMO NOVENO.-** Los permisos de operación que reciba la Compañía autorizados por el Consejo Nacional de Tránsito, no constituirán títulos de propiedad, y por consiguiente no son susceptibles de negociación. **ARTICULO QUINCUAGESIMO.-** Las tarifas que regirán para la prestación del servicio por parte de la Compañía serán fijadas por la UNIDAD MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CUENCA, el Consejo Nacional de Tránsito.- **CLAUSULA CUARTA:**

**DECLARACIONES.- PRIMERA:** Las actas de las Juntas Generales y del Directorio se llevarán en un sendos libros especiales, con hojas foliadas y numeradas, las actas figurarán una a continuación de otra, en riguroso orden cronológico.- **SEGUNDA:** Facúltase al Doctor

dijo. y size de  
S



Iván Rodrigo Vicuña a pedir la aprobación de esta Escritura y la Convocatoria a Junta General de Accionistas para la elección de Gerente General y de otros funcionarios de la Sociedad.- **TERCERA:**  
El capital suscrito de la compañía es de **MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 1200,00)** dividido en cuarenta acciones ordinarias cada una de treinta dólares, que se encuentra íntegramente suscrito y pagado en un numerario de 25 %, conforme consta del correspondiente certificado bancario de la cuenta de integración de capital que para el efecto se ha abierto y que acompaña para que forme parte de la presente escritura. La suscripción y pago del capital se lo realiza de la siguiente manera: Los accionistas señores: José Emiliano Martín Guamán Guevara e Iván Belisario Guevara Domínguez suscriben nueve acciones de treinta dólares cada una, equivalentes a quinientos cuarenta dólares; y, los veinte y dos accionistas restantes suscriben una acción de treinta dólares cada una. El saldo del capital adeudado será cancelado por los accionistas en

A handwritten signature is present at the bottom left of the page, written over a horizontal line.

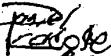
el plazo de un año contado a partir de la inscripción de esta escritura en el registro mercantil. Usted señor Notario, se dignará agregar la demás cláusulas de estilo que miren a la plena validez de este contrato, al que los otorgantes han concurrido con toda libertad. Atentamente, firma) Doctor Iván Vicuña. Abogado. Matrícula profesional número dos mil ciento cincuenta y seis del Colegio de Abogados del Azuay. Hasta aquí la minuta de los otorgantes, aprobándola en todas sus partes, la aceptan y la elevan a escritura pública para que surta los efectos de Ley.- Presentaron cédulas de rigor, cuyas copias certificadas se adjuntan.- Se cumplieron con todos los requisitos legales.- Leída íntegramente esta escritura a los comparecientes por mí, el Notario, estos se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto: **DOY**

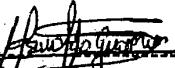
**FE .-**

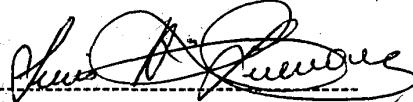
*Iván Vicuña*  
MARCO A. GUEVARA LUPERCIO ✓  
C.I. 010258789-6

*dier joch*

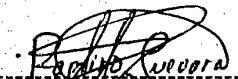
  
JAIME R. GUAMAN GUEVARA ✓  
C.I. 010234966-9

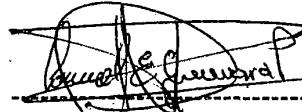
  
DANIEL O. PRADO MUÑOZ ✓  
C.I. 010330539-7

  
ERNESTO O. GUAMAN GUEVARA ✓  
C.I. 010261963-2

  
LUIS ARMANDO GUEVARA ✓  
C.I. 010123607-3

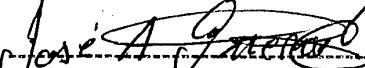
  
MARCO V. CARRION VEGA ✓  
C.I. 070267349-2

  
RAMIRO GUEVARA GUEVARA ✓  
C.I. 010239840-1

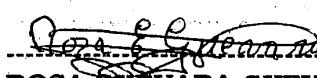
  
MANUEL E. GUEVARA PRADO ✓  
C.I. 010257647-7

  
LUIS G. BEDOYA SUSAPANTA ✓  
C.I. 170202695-4

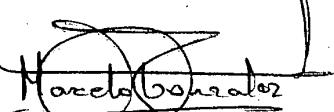
  
JOSE E. MARTIN GUAMAN G. ✓  
C.I. 010214719-6

  
JOSE A. GUEVARA PACHECO ✓  
C.I. 010031532-4

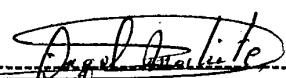
  
ANGEL BENIGNO GALINDO ✓  
C.I. 010330233-7

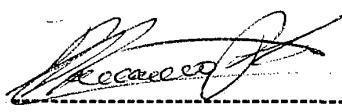
  
ROSA GUEVARA GUEVARA ✓  
C.I. 010184907-3



  
**MARCELO V. GONZALEZ LUNA**  
 C.I. 060203276-5

  
**ANGEL ALVEAR GALARZA**  
 C.I. 070163989-0

  
**ANGEL P. MATUTE PELAEZ**  
 C.I. 010113098-7

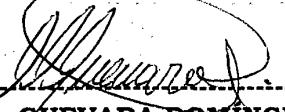
  
**MAURICIO PACHECO PRADO**  
 C.I. 010282381-2

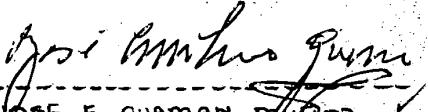
  
**SIMON M. TOLEDO TOLEDO**  
 C.I. 010234478-5

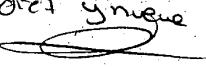
  
**RENE PACHECO PACHECO**  
 C.I. 010284889-2

  
**OSWALDO E. NARVÁEZ GALINDO**  
 C.I. 010244958-4

  
**DANIEL ESPEJO ESPEJO**  
 C.I. 091854984-1

  
**IVAN B. GUEVARA DOMÍNGUEZ**  
 C.I. 010316450-5

  
**JOSÉ E. GUZMÁN MUÑOZ**  
 C.I. 010005945-0

*dict y nro*  


**BANCO DE GUAYAQUIL**
*Cuenca, 9 de Diciembre del 2002*

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de una Compañía en formación que se denominará "COMPAÑIA GUAMAN GUEVARA S.A. COGUAGUESA" La cantidad de US 300.00 (TRESCIENTOS DOLARES AMERICANOS CON 00/100), la cual ha sido consignada por :

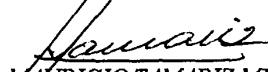
X 1. MARCO ARMANDO GUEVARA LUPERCIO	USD. 7.50
X 2. JAIME RODRIGO GUAMAN GUEVARA	USD. 7.50
X 3. MANUEL ESTUARDO GUEVARA PRADO	USD. 7.50
X 4. DANIEL ORLANDO PRADO MUÑOZ	USD. 7.50
X 5. LUIS GUSTAVO BEDOYA SUSAPANTA	USD. 7.50
X 6. ERNESTO OSWALDO GUAMAN GUEVARA	USD. 7.50
X 7. JOSE EMILIANO MARTIN GUAMAN GUEVARA	USD 67.50
X 8. JOSE EMILIANO GUAMAN MUÑOZ	USD 7.50
X 9. LUIS ARMANDO GUEVARA	USD 7.50
X 10. JOSE ANTONIO GUEVARA PACHECO	USD 7.50
X 11. MARCO VINICIO CARRION VEGA	USD 7.50
X 12. ANGEL BENIGNO GALINDO	USD 7.50
X 13. JUSTO RAMIRO GUEVARA GUEVARA	USD 7.50
X 14. ROSA ELISA GUEVARA GUEVARA	USD 7.50
X 15. MARCELO VINICIO GONZALEZ LUNA	USD 7.50
X 16. ANGEL MISael ALVEAR GALARZA	USD 7.50
X 17. ANGEL POMPILIO MATUTE PELAEZ	USD 7.50
X 18. MAURICIO RAFAEL PACHECO PRADO	USD 7.50
X 19. EDGAR PATRICIO MACANCELA BRAVO	USD 7.50
✓ 20. SIMON MARCELO TOLEDO TOLEDO	USD 7.50
X 21. RENE PATRICIO PACHECO PACHECO	USD 7.50
X 22. OSWALDO EDUARDO NARVAEZ GALINDO	USD 7.50
X 23. DANIEL HERNAN ESPEJO ESPEJO	USD 7.50
X 24. IVAN BELISARIO GUEVARA DOMINGUEZ	USD 67.50

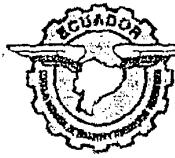
TOTAL

USD 300.00 ✓

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía , luego de que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de Constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco, de el estatuto y nombramientos inscritos.

ATENTAMENTE

  
 MAURICIO TAMARIJ MERCHAN  
 GERENTE DE OPERACIONES



CONSEJO NACIONAL  
DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES

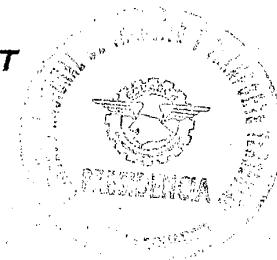
SEÑORES

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

PRESENTES

**RESOLUCION No. 102-CJ-017-2002-CNTT**  
**CONSTITUCION JURIDICA**

**EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES**



**CONSIDERANDO:**

Lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, publicada en el Registro Oficial No. 1002 de 2 de agosto de 1996; y, vista la solicitud de los directivos de la Compañía de Transporte de Pasajeros en Taxis, denominada "**COMPAÑIA GUAMAN GUEVARA S.A. COGUAGUESA**" con domicilio en la Parroquia Sayausí, Cantón Cuenca, Provincia del Azuay, y fundamentado en los siguientes informes:

1. El Directorio del Consejo Nacional de Tránsito, en su Cuarta sesión, celebrada el 18 de Abril del 2.002, suspende temporalmente la Constitución de Compañías de Transporte de Taxis, Urbano Inter e Intraprovincial.
2. La Coordinación de Asesoría Jurídica, emite su informe No. 053-CAJ-02-CNTT de 30 de Septiembre del 2.002, en el cual recomienda: "Autorizar el Trámite de Concesión del Informe Favorable previo a la Constitución Jurídica de las Organizaciones de Taxis que cumplan con todos los requisitos legales y administrativos exigidos para estos trámites, cuyos números de ingreso fueron presentados con anterioridad a la suspensión tomada por el Directorio del Consejo Nacional de Tránsito el 18 de abril del 2002".
3. Con fecha 3 de octubre del 2.002, el Directorio del Organismo, acoge el informe presentado por la Coordinación de Asesoría Jurídica y solicita que la Comisión de Legislación luego del análisis de cada carpeta, remitir al Directorio para su aprobación
4. Informe No. 303-CJ-CAJ-02-CNTT, de Octubre 7 del 2002, emitido por la Coordinación de Asesoría Jurídica, que concluye y recomienda:

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES

Quito 25 de noviembre del 2002  
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO  
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA  
EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

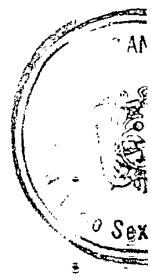
*Díaz*

FIRMA GENERAL

*ceinde*



# CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES



- 4.1. La documentación está acorde con los requisitos determinados por este Organismo para la emisión de informes previos a la Constitución Jurídica de organizaciones de transporte.
- 4.2. El Consejo Provincial de Tránsito del Azuay, emite el informe técnico de factibilidad N ° 034-DT-CPTA, de fecha 17 de Abril del 2002, previo a la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Pasajeros en Taxis denominada "**COMPAÑIA GUAMAN GUEVARA S.A. COGUAGUESA**" con domicilio en la parroquia Sayausí, Cantón Cuenca, Provincia del Azuay
- 4.3. Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañía, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes.
- 4.4. La nómina de los **TREINTA Y UNO (31)** integrantes de esta naciente sociedad, es la siguiente:

- ✓ 1. GUAMAN GUEVARA ERNESTO OSWALDO
- ✓ 2. GUAMAN GUEVARA JOSE EMILIANO MARTIN
- ✓ 3. GUAMAN GUEVARA JAIME RODRIGO
- ✓ 4. GUAMAN MUÑOZ JOSE EMILIANO
- ✓ 5. GUEVARA LUIS ARMANDO
- ✓ 6. GUEVARA LUPERCIO MARCO ARMANDO
- ✓ 7. GUEVARA GUEVARA JUSTO RAMIRO
- ✓ 8. GUEVARA GUEVARA ROSA ELISA
- ✓ 9. GUEVARA PRADO MANUEL ESTUARDO
- ✓ 10. GUEVARA DOMINGUEZ IVAN BELISARIO
- ✓ 11. GALINDO ANGEL BENIGNO
- ✓ 12. GONZALEZ LUNA MARCELO VINICIO
- ✓ 13. PRADO MUÑOZ DANIEL ORLANDO
- ✗ 14. BRAVO MATUTE CARLOS EFRAIN
- ✓ 15. BEDOYA SUSAPÁNTA LUIS GUSTAVO
- ✗ 16. REINOSO CAMPOVERDE FERNANDO ALFONSO
- ✗ 17. REINOSO CAMPOVERDE JHON OSWALDO
- ✗ 18. RUBIO SIGUENCIA RUBEN REDENTOR
- ✓ 19. ALVEAR GALARZA ANGEL MISael
- ✓ 20. MATUTE PELAEZ ANGEL POMPILIO
- ✓ 21. PACHECO PRADO MAURICIO RAFAEL
- ✗ 22. GUERRERO BARROS GALO PATRICIO
- ✗ 23. CHUYA CASTILLO MILTON PATRICIO



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES

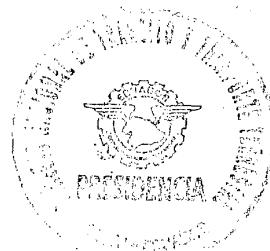
Quito 25 de noviembre del 2002  
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO  
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA  
EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

SSAC  
SECRETARIO GENERAL



CONSEJO NACIONAL  
DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES

- ✓ 24. GUEVARA PACHECO JOSE ANTONIO
- ✓ 25. MACANCELA BRAVO EDGAR PATRICIO
- ✓ 26. CARRION VEGA MARCO VINICIO
- ✗ 27. PALAGUACHI ESPINOZA JULIO ROLANDO
- ✓ 28. TOLEDO TOLEDO SIMON MARCELO
- ✓ 29. PACHECO PACHECO RENE PATRICIO
- ✓ 30. NARVAEZ GALINDO OSWALDO EDUARDO
- ✓ 31. ESPEJO ESPEJO DANIEL HERNAN



5. Por ser una sociedad de capital, no presentan vehículos; sin embargo para el permiso de operación la compañía deberá justificar la tenencia de un parque automotor acorde con el servicio propuesto y conforme al cuadro de vida útil vigente.
6. Por lo expuesto, existiendo el Informe Técnico de Factibilidad previo a la Constitución Jurídica, N ° 034-DT-CPTA, de fecha 17 de Abril del 2002, remitido por el Consejo Provincial de Tránsito del Azuay, encontrándose el proyecto de Estatuto elaborado de conformidad a las disposiciones de la Ley de Compañía, Código de Comercio y Civil, habiéndose incorporado las observaciones indicadas, se puede recomendar al Directorio del Organismo, la emisión del Informe para el acto constitutivo de Compañía de Transporte de Pasajeros en Taxis denominada "**COMPAÑÍA GUAMAN GUEVARA S.A. COGUAGUESA**" con domicilio en la parroquia Sayausí, Cantón Cuenca, Provincia del Azuay
7. Informe No. 014-CIPL-CAJ-02-CNTTT, del 15 de Octubre del 2002, mediante el que la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el informe antes mencionado y recomienda al Directorio conceder lo solicitado.



Quito 25 de noviembre del 2002  
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO  
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOZ  
EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

En uso de las atribuciones legales arriba mencionadas,

**R E S U E L V E :**

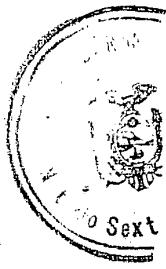
1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía de Transporte de Pasajeros en Taxis denominada "**COMPAÑÍA GUAMAN GUEVARA S.A. COGUAGUESA**" con domicilio en la parroquia Sayausí, Cantón Cuenca, Provincia del Azuay, pueda constituirse jurídicamente.

Dis. Ato  
SECRETARIO GENERAL

*reinde y uno*



CONSEJO NACIONAL  
DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES



RESOLUCION NO.102-CJ-017-2002-CNTT

2. Este informe favorable es exclusivamente para la constitución jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a los organismos de Transporte competentes.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Décima Quinta sesión Ordinaria de fecha diecisiete de octubre del dos mil dos.



Ing. Rodolfo Barniol Zerega

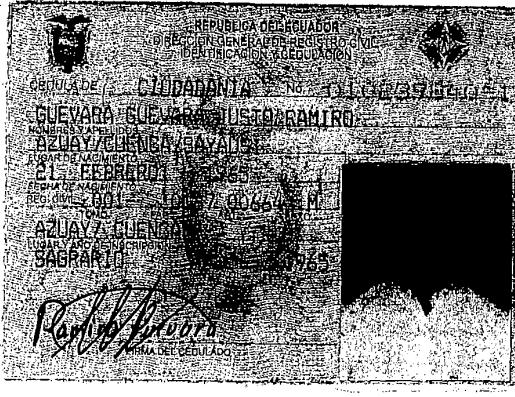
**MINISTRO DE GOBIERNO Y POLICIA  
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO  
Y TRANSPORTE TERRESTRES**

**LO CERTIFICO:**

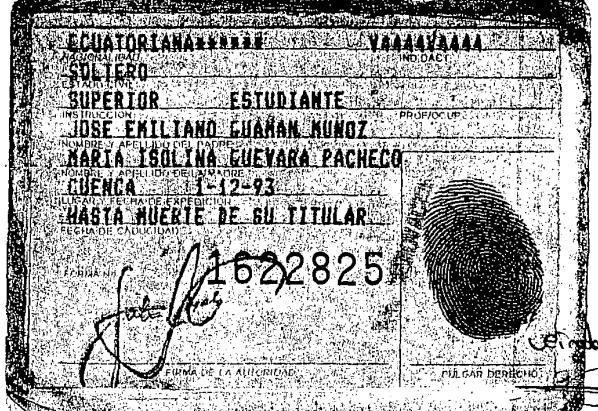
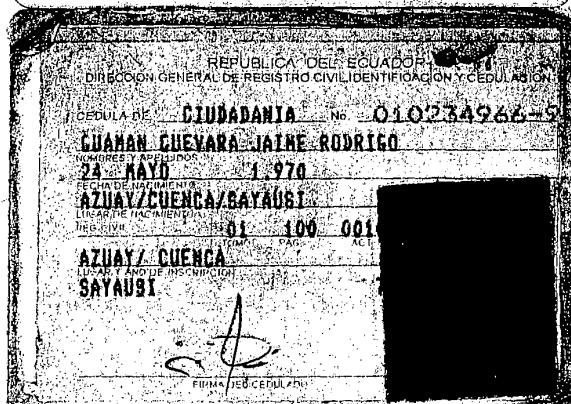
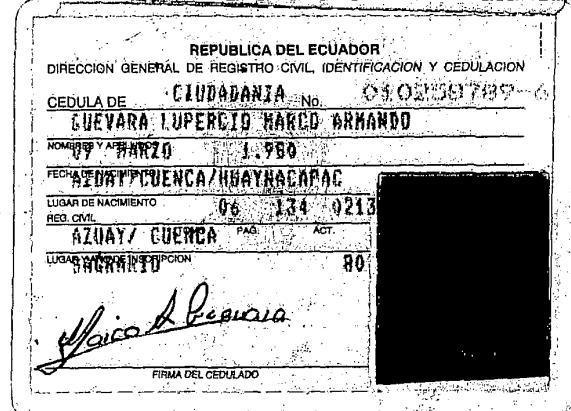
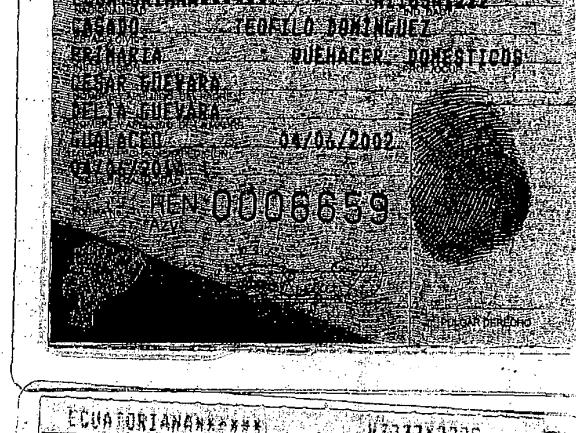
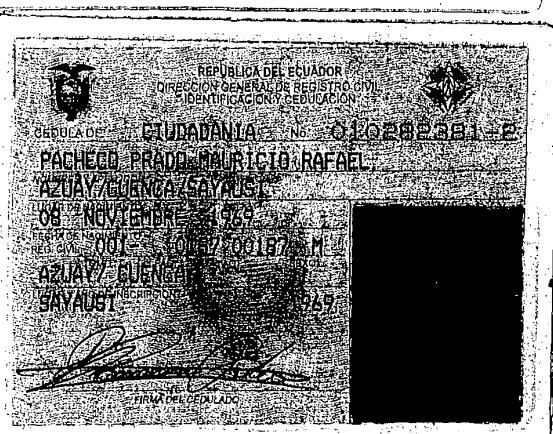


CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES  
Quito 25 de noviembre del 2002  
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO  
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA  
EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

*Dis Pela*  
SECRETARIO GENERAL



24



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010257647-7  
CUEVARA PRADO MANUEL ESTUARDO  
25 DICIEMBRE 1973  
AZUAY/CUENCA/SAYAUSI  
LUGAR DE NACIMIENTO 001- 0124 00124  
REG. CIVIL TOMO PAG. ACT.  
AZUAY/ CUENCA  
LUGAR DE INSCRIPCION 1974  
SAYAUSI  
FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 01030539-7  
PRADO MUÑOZ DANIEL ORLANDO  
NOMBRES Y APELLIDOS 18 MARZO 1977  
FECHA DE NACIMIENTO  
AZUAY/ CUENCA/HUYNACAPAC  
LUGAR DE NACIMIENTO 04-1 038 01238  
REG. CIVIL PAG. ACT.  
AZUAY/ CUENCA  
LUGAR DE INSCRIPCION 77  
SAGRARIO  
FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 06020327-6  
GONZALEZ LUNA MARCELO VINICIO  
NOMBRES Y APELLIDOS 05 ABRIL 1966  
FECHA DE NACIMIENTO CHIMBORAZO/GUANO/LA MATRIZ  
LUGAR DE NACIMIENTO 05-1 260 0084  
REG. CIVIL PAG. ACT.  
CHIMBORAZO/ GUANO  
LA MATRIZ 66  
FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 070267349-2  
CARRION VEGA MARCO VINICIO  
NOMBRES Y APELLIDOS 20 MARZO 1973  
FECHA DE NACIMIENTO EL ORO/MACHALA/MACHALA  
LUGAR DE NACIMIENTO 002- 0134 01044  
REG. CIVIL PAG. ACT.  
EL ORO/ MACHALA  
MACHALA  
FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010031933-1  
CUEVARA PACHECO JOSE ANTONIO  
14 JUNIO 1937  
AZUAY/CUENCA/SAYAUSI  
LUGAR DE NACIMIENTO 001- 0283 01130  
REG. CIVIL PAG. ACT.  
AZUAY/ CUENCA  
LUGAR DE INSCRIPCION 1937  
SAGRARIO  
FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 04333V4222  
JOSE ANTONIO CUEVARA PACHECO  
ESTUDIANTES PROF/OCCUP.  
INSTRUCCION  
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE  
ROSA ELENTIA PRADO PACHECO  
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE  
CUENCA 11/91/1981  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 1981/2004  
FECHA DE CADUCIDAD  
FORMA No. 1981549-0  
FIRMA DE LA AUTORIDAD  
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 04444V4442  
VICTOR DANIEL PRADO  
ESTUDIANTE PROF/OCCUP.  
INSTRUCCION  
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE  
ROSA ELENTIA MUÑOZ  
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE  
CUENCA 04/04/1976  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 1977/2004  
FECHA DE CADUCIDAD  
FORMA No. 2611639  
FIRMA DE LA AUTORIDAD  
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 0443314442  
MARIA F. GUAROQUITA TORRES  
ESTUDIANTE PROF/OCCUP.  
INSTRUCCION  
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE  
ELIA MARIA LUHA  
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE  
CUENCA 19-06-91  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 1991/2004  
FECHA DE CADUCIDAD  
FORMA No. 2245874  
FIRMA DE LA AUTORIDAD  
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 03333V1223  
LUIS CARRION  
ESTUDIANTE PROF/OCCUP.  
INSTRUCCION  
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE  
EUFERIA VEGA  
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE  
CUENCA 23/02/2000  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 23/02/2002  
FECHA DE CADUCIDAD  
FORMA No. 1023593-99  
FIRMA DE LA AUTORIDAD  
PULGAR DERECHO

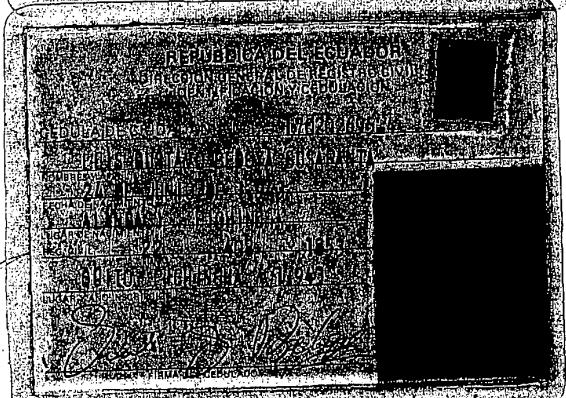
REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 01333V3222  
JOSE CUEVARA  
ESTUDIANTE PROF/OCCUP.  
INSTRUCCION  
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE  
JOSE CUEVARA PACHECO  
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE  
CUENCA 19711/1971  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 19711/2003  
FECHA DE CADUCIDAD  
FORMA No. 1900277  
FIRMA DE LA AUTORIDAD  
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010123407-3

NOMBRES Y APELLIDO: CHEVARA LUIS ARMANDO  
FECHA DE NACIMIENTO: 19 ABRIL 1957  
LUGAR DE NACIMIENTO: AZUAY/CUENCA/BAYAUX  
REG. CIVIL: 002-0171 0110  
LUGAR Y FECHA DE INSCRIPCION: SAGRARIO 1957  
FIRMA DEL CEDULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010284869-2

NOMBRES Y APELLIDOS: PACHECO PACHECO RENE PATRICIO  
FECHA DE NACIMIENTO: 19 JULIO 1968  
LUGAR DE NACIMIENTO: AZUAY/CUENCA/SAYAUSI  
REG. CIVIL: 001-0139 00139  
LUGAR Y FECHA DE INSCRIPCION: SAYAUSI 1968  
FIRMA DEL CEDULADO

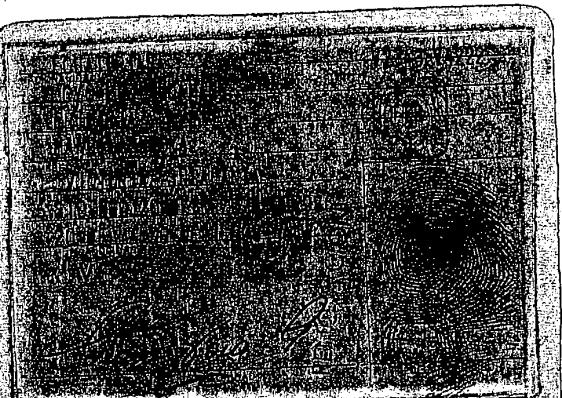


REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

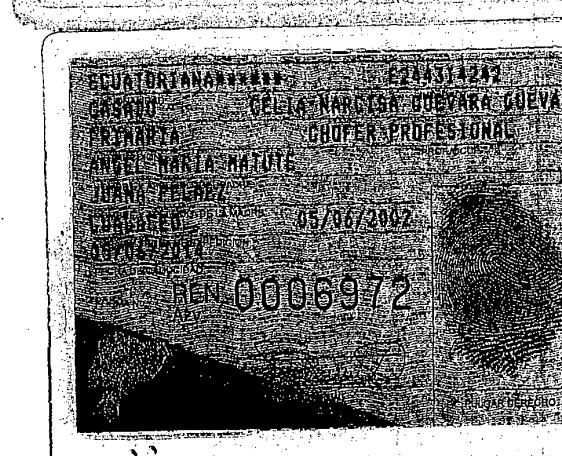
CEDULA DE CIUDADANIA No. 010123408-0

NOMBRES Y APELLIDOS: ALVEAR GALARZA ANGEL MISAEL  
FECHA DE NACIMIENTO: 28 FEBRERO 1969  
REG. CIVIL: 002-010934 M  
LUGAR Y FECHA DE INSCRIPCION: SAGRARIO 1969  
FIRMA DEL CEDULADO

EQUATORIANA 25  
V4443V4444  
NACIONALIDAD  
ESTADO CIVIL  
INSTRUCCION  
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE  
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE  
CUENCA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION:  
06/04/2006  
FECHA DE CADUCIDAD:  
06/04/2012  
FORMA No.  
010170-00  
FIRMA DE LA AUTORIDAD  
PULGAR DERECHO



EQUATORIANA F334712222  
NACIONALIDAD  
ESTADO CIVIL  
INSTRUCCION  
PACHECO PACHECO  
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE  
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE  
CUENCA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION:  
15/01/2014  
FECHA DE CADUCIDAD:  
15/01/2019  
FORMA No.  
19011586-0  
FIRMA DE LA AUTORIDAD  
PULGAR DERECHO



EQUATORIANA V4333V2242  
V4333V2242  
NACIONALIDAD  
ESTADO CIVIL  
INSTRUCCION  
GALARZA SONIA MARIA ESPEJO PRADO  
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE  
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE  
CUENCA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION:  
26/11/2006  
FECHA DE CADUCIDAD:  
26/11/2011  
FORMA No.  
REN 00918124  
FIRMA DE LA AUTORIDAD  
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA NO. 030091775

NOMBRES Y APELLIDOS: CANAY CANTUARIA MARYAVEL GUEVARA SARTORIO

FECHA DE NACIMIENTO: 15 DICIEMBRE 1975

LUGAR DE NACIMIENTO: CANAY AZOGUES GUAYAQUIL

REG. CIVIL: TOMO 003 PAG. 0720 ACT. 0143

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION: AZOGUES 1968

*[Signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA NO. 030091775

NOMBRES Y APELLIDOS: CHOFER PROFESIONAL

ESTADO CIVIL: SOLTERO

INSTRUCCION: SECUNDARIA

PROF. OCUP: CHOFER PROFESIONAL

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: GOMEZ VILLAMAR

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: TERESA DOMINGUEZ CALVINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: QUITO 07/02/2002

FECHA DE CADUCIDAD: 07/02/2012

FORMA NO: 1515006-99

*[Signature]*

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

*[Fingerprint]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA NO. 010316410

NOMBRES Y APELLIDOS: GUEVARA DOMINGUEZ IVAN BELISARIO

FECHA DE NACIMIENTO: 03 MAYO 1977

LUGAR DE NACIMIENTO: AZUAY CUENCA SAYAS

REG. CIVIL: TOMO 351 PAG. 0125

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION: SAGRARIO 77

*[Signature]*

FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA NO. 010316410

NOMBRES Y APELLIDOS: TORIBIA MARXINEK

ESTADO CIVIL: SOLTERO

INSTRUCCION: SECUNDARIA

PROF. OCUP: ESTUDIANTE

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: VICTENTE GUEVARA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: TERESA DOMINGUEZ CALVINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: QUITO 21/05/2010

FECHA DE CADUCIDAD: 21/05/2010

FORMA NO: 4212741

*[Signature]*

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

*[Fingerprint]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA NO. 091654764-1

NOMBRES Y APELLIDOS: ESPEJO ESPEJO DANIEL HERNAN

FECHA DE NACIMIENTO: 09/01/1977

LUGAR DE NACIMIENTO: AZUAY CUENCA SAYAS

REG. CIVIL: TOMO 001 PAG. 00764

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION: MOCLETUR 1977

*[Signature]*

FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA NO. 0043811

NACIONALIDAD: CASADO

ESTADO CIVIL: PRIMARIA

INSTRUCCION: ESTUDIANTE

PROF. OCUP: VICTOR ESPEJO

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: MARTIANA ESPEJO

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: 06/09/2002

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: QUITO 06/09/2002

FECHA DE CADUCIDAD: 06/09/2012

FORMA NO: 0043811

*[Signature]*

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

*[Fingerprint]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA NO. 010261943-2

NOMBRES Y APELLIDOS: GUANAN GUEVARA ERNESTO OSVALDO

FECHA DE NACIMIENTO: 18 OCTUBRE 1961

LUGAR DE NACIMIENTO: AZUAY CUENCA SAYAS

REG. CIVIL: TOMO 004 PAG. 00143

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION: SAGRARIO 67

*[Signature]*

FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA NO. 080174399

NACIONALIDAD: CASADO

ESTADO CIVIL: PRIMARIA

INSTRUCCION: EMPLEADO

PROF. OCUP: JOSE EMILIANO GUANAN

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: MARIA ISOLINA GUEVARA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE:

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: QUITO 07/07/2011

FECHA DE CADUCIDAD: 07/07/2011

FORMA NO: 080174399

*[Signature]*

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

*[Fingerprint]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA NO. 010214719-6

NOMBRES Y APELLIDOS: GUANAN GUEVARA JOSE EMILIANO MARTIN

FECHA DE NACIMIENTO: 30 ABRIL 1965

LUGAR DE NACIMIENTO: AZUAY CUENCA SAYAS

REG. CIVIL: TOMO 002 PAG. 0146 ACT. 01371

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION: SAGRARIO 1965

*[Signature]*

FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA NO. 15070-01

NACIONALIDAD: CASADO

ESTADO CIVIL: SECONDRIA

INSTRUCCION: CHOFER PROFESIONAL

PROF. OCUP: MIRIAM VICTORIA ALVAREZ

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: EMILIANO GUANAN

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: ISOLINA GUEVARA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: QUITO 07/11/2001

FECHA DE CADUCIDAD: 07/11/2011

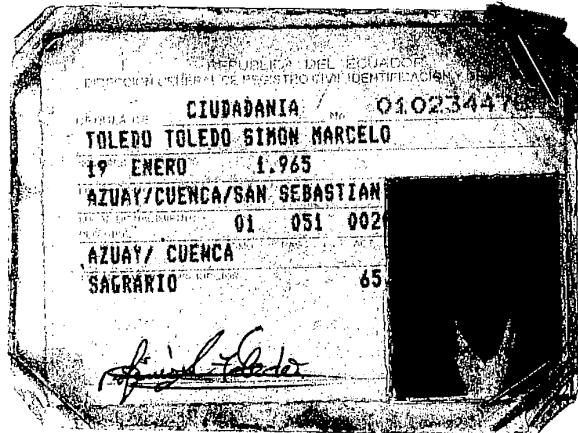
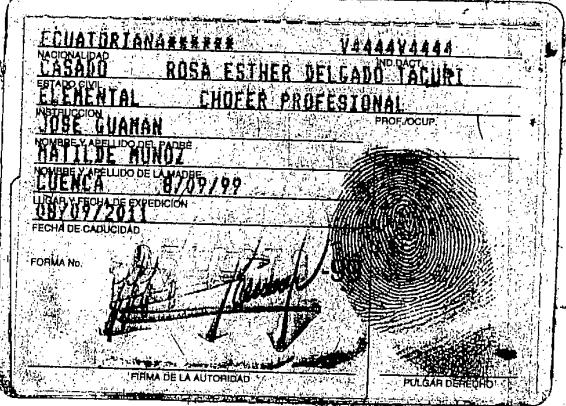
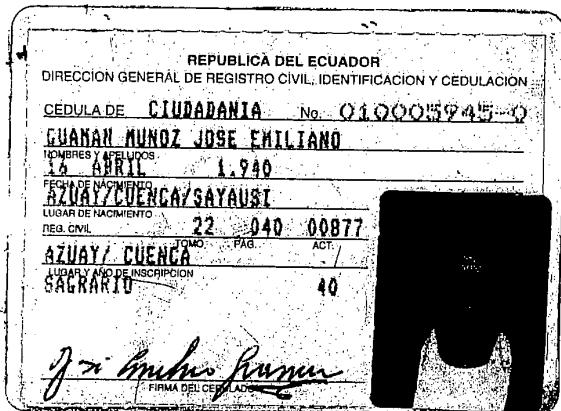
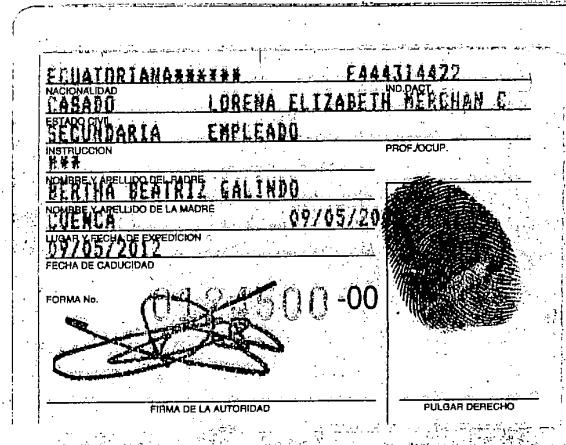
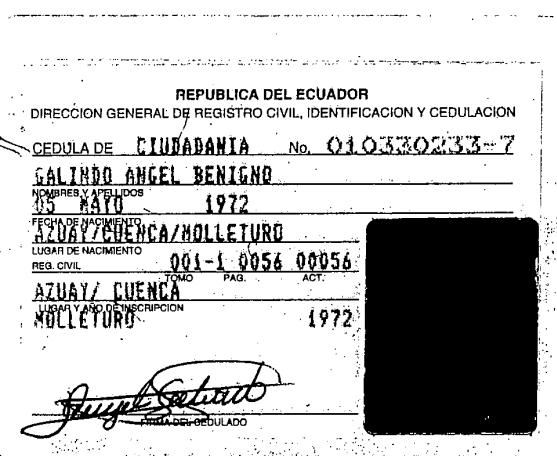
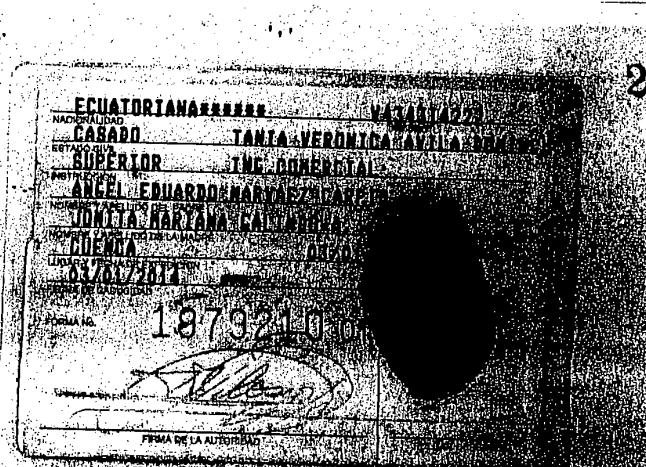
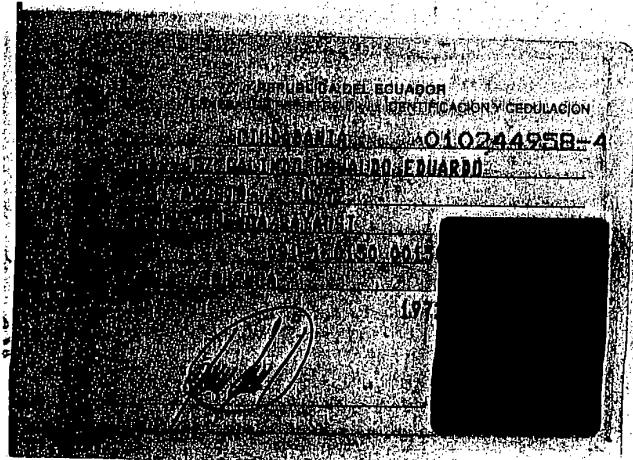
FORMA NO:

*[Signature]*

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

*[Fingerprint]*



coincide y  
cuenta

# HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.

Se otorgó, ante mí, en fe de ello confiero este **PRIMERA COPIA**, que sello, signo y firmo el día de su celebración.

Dr. René Durán Andrade  
NOTARIO PÚBLICO SEXTO  
CUENCA



**DOY FE.** Que en el margen de la matriz de la escritura de Constitución de la "**COMPAÑÍA GUAMAN GUEVARA S.A. COGUAGUESA**", he anotado su aprobación mediante Resolución Número **02.C.DIC.1172** de fecha trece de diciembre del 2002 de la Superintendencia de Compañía de Cuenca.  
**Cuenca, 17 de diciembre del 2002.**

Dr. René Durán Andrade  
NOTARIO PÚBLICO SEXTO  
CUENCA



D.



**REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON CUENCA**

**ZON:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. 02-C-DIC-1172 del Intendente de Compañías de Cuenca, de fecha trece de diciembre del dos mil dos, bajo el No. 563 del REGISTRO MERCANTIL. Queda archivada la Segunda copia certificada de la escritura pública de constitución de la compañía **COMPAÑIA GUAMAN GUEVARA S.A. COGUAGUESA.** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo literal b) de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 878, de veinte y nueve de Agosto del mismo año. Se anotó en el Repertorio con el No.8.496.- **CUENCA, A DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOS.- EL REGISTRADOR.-**

*[Signature]*  
**DR. REMIGIO AUQUILLA LUCERO**  
 REGISTRADOR MERCANTIL  
 DEL CANTON CUENCA

